narios, de esta Villa y sus Juris de Vn en Amarilla, por tiem
po de cinco años q tomaran Prinzipio en primero de henero
q paso de este. Digo q bendra de el año proximo de setecientos
sesenta y tres, cada uno en el año q le tocare la suerte, y cum
prira fin de Diziembre de el año de mil setecientos sesenta
y siete, no mediando ympedimento, y los tres restantes
a los treze sujetos q se encantaran de menor numero
q los diez expresados, y mayor q todos los demas tan
bien escritos sus nombres y apellidos en unas zedulis
llas las abian metido en otros Pilorios cubiertos con zera
y unos listones colorados pendientes para q en el menzio
nado tiempo puedan servir los tales oficios por muerte
o legitimo ympedimento de los de en amarilla y no en otra
forma, todo en observanzia de lo dispuesto por su Mag.d
y prebenido en las leyes R.s y capitulares estilo y costum
bre de esta Villa, y q siendo necesario hazer encantaram.to
de los dhos treze Pilorios a este fin se abrio un arca q se
halla en la sacristia de la yglesia parroq.l con quatro
llaves q las dos las exibieron dhos S.res Alcaldes, y las
otras dos dho S.r cura y Regidor, y se saco un cantari
llo de madera zerrado con otras quatro llaves q exibie
ron dhos S.res se abrio y hallo dentro de el tres Pilorios
cubiertos con zera, y sus listones colorados pendientes
y de ellos se sacaron tres zedulas q leidas dizen asi =
Juan Gomez Mendoza Alcalde ordinario en esta Villa
y sus Juris de Vn por un año en colorado, con 13 bolas